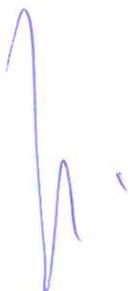


PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS, EL OBSERVATORIO DE INNOVACIÓN DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA COMPLETO DE ACCIONES DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LA INNOVACION, LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO Y LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO, EMPRESA-EMPRENDEDOR-SOCIEDAD CIVIL.

En Tres Cantos, a 22 de noviembre de 2017

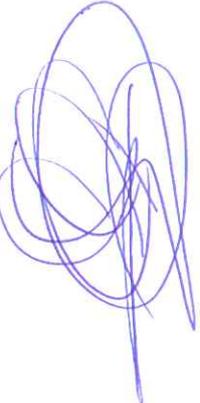
REUNIDOS



De una parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 02/03/2017), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.



Por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos, D. Jesús Moreno García con DNI 03.097.687-R, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, con C.I.F. P-2818400-J y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1. 28760 Tres Cantos, Madrid.



Y de otra parte, D. Eduardo Sánchez Serrano con DNI 05.657.681-A actuando en nombre y representación del Observatorio de Innovación de Madrid, OIM, inscrito en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, Sección Primera, con el número 37.494 y con domicilio en Paseo de la Castellana, 114-6ª planta izquierda, con C.I.F. G-87887212.

Las tres partes, en el concepto que concurre y reconociéndose entre ellas, competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Protocolo General,



- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa o actuación, especificando las aportaciones de cada entidad. Las instituciones tratarán de optimizar sus propios recursos a fin de reducir en lo posible los costes presupuestarios.
- Responsables del desarrollo del trabajo por las tres partes, así como los interlocutores en el seguimiento del mismo.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa de trabajo.
- Declaración específica de la confidencialidad, publicación y propiedad de los resultados.
- Cláusulas adicionales.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Protocolo General, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Protocolo y de los acuerdos que se determinen en su caso, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por tres miembros, de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, el Rector, o persona en quien delegue, por parte de el Ayuntamiento de TC, el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue y por el OIM su representante o persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común.



por acuerdo expreso de las partes, según art. 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que deberá ser formalizado con al menos un (1) mes antes de la expiración del plazo convenido o de cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Protocolo General mediante denuncia por escrito a la otra con cinco (5) meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que a la fecha de terminación por cualquier causa existiera algún acuerdo que se estuviera desarrollando, al amparo de este Protocolo General, la colaboración continuará hasta la finalización de la actividad concreta que contemple o, en su caso, según las previsiones específicas contenidas en el mismo.

TERCERA.- Líneas de Colaboración.

- Cooperación en programas de formación o intercambio de personal cualificado y técnico.
- Utilización de determinadas instalaciones y equipos disponibles de las tres instituciones, en las condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.
- Cooperación en programas de difusión tecnológica e innovación.
- Patrocinio/colaboración recíproca en jornadas, ciclos, seminarios o eventos organizados por cualquiera de las partes.
- Posibilidad de participación indistintamente de los colectivos que integren cualquiera de las partes firmantes en las distintas acciones que se desarrollen conjuntamente y a propósito de la ejecución del presente convenio.
- Cuantas otras sean consideradas por las partes de interés común y dentro de las disponibilidades de las partes en relación al objeto de este Protocolo General.

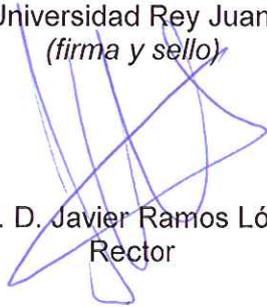
CUARTA.- Contenido de los acuerdos específicos.

Cada proyecto o programa de actuación en el marco de este Protocolo será objeto de un acuerdo que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:



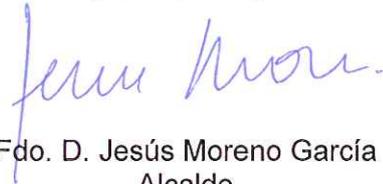
Y, en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, las partes firman el presente Protocolo General, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Rey Juan Carlos
(firma y sello)



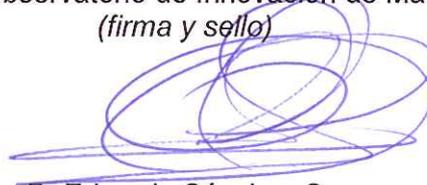
Fdo. D. Javier Ramos López
Rector

Por el Ayuntamiento de Tres Cantos
(firma y sello)



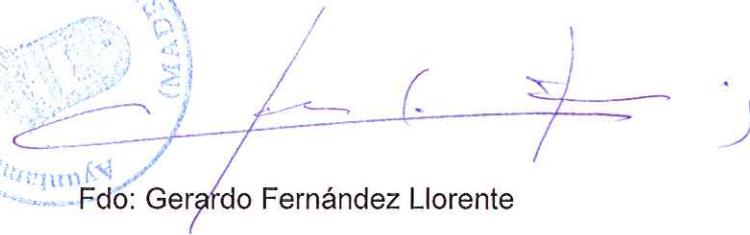
Fdo. D. Jesús Moreno García
Alcalde

Por el Observatorio de Innovación de Madrid
(firma y sello)



Fdo. D. Eduardo Sánchez Serrano
Presidente

El Secretario General Ayuntamiento de Tres Cantos



Fdo: Gerardo Fernández Llorente